

2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur

Toluca, Estado de México  
01 de Noviembre de 2019

**LICENCIADA  
ELENA SALAZAR GÓMEZ  
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

**CONSIDERANDO**

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

5. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 18 establece el derecho de los mexiquenses a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, fomentando un equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las generaciones futuras, por lo que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado de México;
6. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su apartado Pilar Territorial, reconoce que toda sociedad requiere producir bienes y servicios para satisfacer diversas necesidades y crear un entorno de orden, de bienestar y de oportunidades;
7. La Agenda 2030 en su objetivo 9 denominado industria, innovación e infraestructura, menciona la tarea de mejorar la infraestructura y reajustar las industrias para que sean sostenibles, usando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios;
8. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 38 BIS 2, faculta a las entidades federativas para establecer sistemas de autorregulación y auditorías ambientales;
9. En los artículos 2.39 y 2.145 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se determina que la autorregulación y las auditorías son instrumentos de política ambiental, mediante los cuales las personas físicas o jurídicas colectivas que operen sistemas de producción industrial, comercial, agropecuario o de servicios que tengan fuentes emisoras de contaminantes deberán sujetarse a la verificación de la Secretaría o realizar su autorregulación o auditoría ambiental en forma voluntaria;
10. La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), ha diseñado un paquete de mecanismos de certificación que promueve la inclusión organizacional de empresas, industrias e instituciones privadas y públicas, estableciendo la certificación de Industria Limpia, Empresa Limpia y Municipio Limpio, en atención al impacto diferenciado que ejercen sobre el medio ambiente;

- 11 El Programa de Auditoría Ambiental genera beneficios ambientales, a través de la disminución de los impactos negativos al medio ambiente, lo cual incide en la optimización de los procesos productivos y el mejoramiento de la calidad de vida y salud de la población del Estado de México;
- 12 La propuesta regulatoria es de carácter voluntario para los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y municipios del Estado de México, que se sometan a la evaluación para certificarse como establecimientos limpios;
- 13 El procedimiento de auditoría ambiental, incluye una revisión detallada de los procesos de la unidad auditada, que inicia con una solicitud de inscripción y finaliza con la emisión del certificado, previa la realización de la auditoría ambiental. El certificado emitido por la PROPAEM tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición;
- 14 El proyecto de regulación tiene como objetivo estructurar un esquema sencillo y de fácil ejecución para certificar a las empresas, industrias, municipios y cualquier otra unidad económica, como organizaciones limpias, a través de un proceso de autorregulación que promueva la mejora del desempeño ambiental de la instalación, y
- 15 Mediante oficio 212A00000/293/2019, el Secretario del Medio Ambiente autorizó e instruyó que el referido Programa se publique en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

## RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023;
2. El Acuerdo representa la única normativa que lo sustenta;
3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación, y
4. Esta Comisión Estatal considera viable la Exención del proyecto de regulación denominado Acuerdo por el que se expide el Programa de Auditoría Ambiental del Estado de México, para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL**

1d405f894a0b6471566322d49949513c39135088d12cc7935223b41bae9c2c129

**Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign**  
**Archivo Firmado: Oficio\_Dictamen\_firmado.pdf**  
**Secuencia: 26876800**

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

1d405f894a0b6471566322d49949513c39135088d12cc793523b41bae9c2c129

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
	<b>CURP:</b>	REDM610403HDFMRG05			
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	1116	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2019-11-01T16:46:41Z / 2019-11-01T10:46:41-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	90 ca 89 ec d8 8d b6 8a 51 5b 27 42 05 0e fa a0 f2 a8 d9 7e ef 0b cf 3f fe 54 c6 f2 c2 74 fd 3a bd 32 28 46 de 44 58 28 99 17 4c 06 fe a0 b4 5d 1b e5 2f 4d 92 71 14 b4 a0 78 ce 86 d0 b1 e3 f0 ac f6 f7 a2 a9 55 36 84 43 29 ff be 83 ca 13 55 a4 94 9e 61 86 12 03 36 42 d5 37 1b e7 15 cc 7e ed cf af a2 aa 1b 5c f4 35 57 68 04 13 5c bc a8 aa 76 79 3e 10 f9 a3 8c 37 f6 c1 5a 06 03 05 82 e0 2f f5 9e 69 52 cb e5 39 9c 4e 2d 8c 0d d8 79 aa 8b d9 34 53 4d b6 84 ab 2e 2e 9a a0 23 12 5e d9 48 18 9a 39 30 69 46 9c b1 e5 8e ff c8 08 eb c5 06 de fb ab 11 6f 15 6e 6c 31 fc f0 ed b4 aa 52 a3 c9 7c 63 5b ba dd aa 3c 98 ed 61 20 b2 1b b9 46 38 7b 1b fe ec 9e 97 4d bb ed 97 c8 d1 14 5e 06 2d 88 09 08 36 86 28 0e 05 c0 35 7a ee b2 28 da ca 9d 02 e8 4f a6 fc d8 25 50 75 45 35 0b			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2019-11-01T16:49:44Z / 2019-11-01T10:49:44-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Número de serie:</b>	1116			
<b>TSP</b>	<b>Fecha : (UTC / Local)</b>	2019-11-01T16:46:41Z / 2019-11-01T10:46:41-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Secuencia:</b>	32474361			
	<b>Datos estampillados:</b>	1D405F894A0B6471566322D49949513C39135088D12CC793523B41BAE9C2C129			